



JVS/KTP/JMM/VZR

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA, SEGUNDA ETAPA, DESTINADA A HABILITACIÓN DE TERRENOS PARA REFORESTACIÓN FUTURA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES DE LAS REGIONES DE O'HIGGINS, MAULE Y BIOBÍO.

SANTIAGO, 07 SEP 2017

413

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y, las Resoluciones Afecta N° 10 y Exentas N°37, N°39, N°45, N°51, N°68, N° 244 y N° 273, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura

CONSIDERANDO:

Que nuestro país, a raíz de una serie concadenada de particularidades climáticas, déficit hídrico prolongado, elevadas temperaturas y condiciones de viento, ha experimentado una *tormenta de fuego*, una de las más grandes catástrofes de su historia. La irrupción de este nuevo tipo de incendios y su magnitud, sobrepasó toda posibilidad de previsión. Así, entre los meses de diciembre de 2016 y marzo de 2017, en las regiones de O'Higgins, Maule y Biobío, 467.537 has. fueron dañadas por los incendios, con distinto grado de afectación, incluyendo 201.808 has de plantaciones forestales, 77.131 has. de bosque nativo, 76.551 has. de praderas y matorrales, y 512 has. de humedales, a lo que se suma 7.776 has. de suelos agrícolas. Los efectos sobre el patrimonio de los agricultores y en especial de los propietarios de suelos forestales, pueden considerarse devastadores.

Que, a las cuantiosas pérdidas experimentadas por los afectados por los incendios, se suma la destrucción de capital productivo de la agricultura, que afectará negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en el secano Costero e Interior en la zona centro sur de Chile.

Que adicionalmente, alguna de las zonas afectadas por los incendios forestales, como se ha indicado, se encontraban severamente afectadas por una situación de déficit hídrico, que se traduce en restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano, acrecentando los efectos negativos en las actividades agrícolas.

Que por las Resoluciones Exentas N°37, N°39, N°45, N°51, N°68 y N° 227, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola las regiones de O'Higgins Maule y Biobío.

Que producto de las circunstancias descritas precedentemente, se estima que más de 4.500 pequeños agricultores y que otros 2.000 pequeños propietarios forestales, han resultado seriamente afectados.

Que, para poder enfrentar las situaciones vividas por nuestro país, el Gobierno ha definido una serie de acciones necesarias para impulsar el proceso de recuperación de las capacidades sectoriales. Para tal efecto, bajo la conducción del

Ministerio de Agricultura, se han puesto en operación programas e iniciativas para mitigar las pérdidas sufridas por la agricultura. El ámbito de la acción gubernamental, se enfoca prioritariamente hacia los más vulnerables, esto es, la agricultura familiar campesina y los pequeños propietarios forestales.

Que la Subsecretaría de Agricultura ha estado a cargo de coordinar a los Servicios Públicos en relación con los procedimientos que se utilizarán para entregar asistencia a los beneficiarios de los programas e iniciativas antes referidas.

Que en una primera etapa las líneas de acción consistieron en: a) apoyar económicamente a los pequeños propietarios forestales de las Regiones de O'Higgins, Maule y Biobío en las zonas declaradas de emergencia agrícola, principalmente a través del pago de un bono, que les permitiera iniciar el proceso de rehabilitación de los suelos forestales y/o la recuperación de activos o bienes productivos dañados por los incendios. Este bono sería, como máximo, equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000, impuestos incluidos), por cada propietario forestal afectado, que haya sido reconocido como destinatario de este beneficio por el Ministerio de Agricultura. La distribución de la ayuda se ha efectuado por distintas vías. Aquellos beneficiarios de INDAP, recibieron apoyo a través del señalado Instituto, y el resto de los propietarios forestales lo han recibido a través de la Subsecretaría de Agricultura. En este último caso, el procedimiento de entrega de tal ayuda fue establecido mediante las Resoluciones Exentas N° 244 y N° 273, ambas de 2017, del Ministerio de Agricultura; y b) un Convenio de Transferencia de Fondos entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación Nacional Forestal, para atender la situación de Emergencia Agrícola, para las regiones de O'Higgins, Biobío y Maule. El objeto general del convenio ha sido la ejecución de acciones de apoyo para la rehabilitación y plantación de los suelos afectados por el fuego en beneficio de pequeños propietarios forestales. Este instrumento fue aprobado por Resolución (A) N° 10, de 2017, del Ministerio de Agricultura, cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 19 de mayo de 2017.

Que, en una segunda etapa, se contempla concluir las acciones establecidas en el Convenio señalado bajo la letra b) del párrafo anterior y, complementar el apoyo monetario a los pequeños propietarios forestales, incluidos los beneficiarios de INDAP contemplados en la primera etapa, afectados por los incendios, para proveer a la rehabilitación de sus respectivos predios para reforestación.

Que, a partir de la base de datos de propietarios forestales siniestrados levantada durante la etapa anterior, ODEPA elaborará una propuesta de listado de beneficiarios de apoyo monetario contemplado en el párrafo anterior. Este listado será entregado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura de las regiones de O'Higgins, Biobío y Maule, para su revisión y validación, tarea que deberán llevar a cabo con apoyo de las Direcciones Regionales de CONAF y de INDAP.

Que la CONAF ha definido las acciones que son pertinentes de realizar con este beneficio, que incluyen a todas aquellas labores que permitan reforestar dichas superficies durante la temporada 2018, especialmente labores de cosecha y limpia de terrenos, ordenación de desechos, y reparación y/o reposición de cercos.

Que el importe del apoyo monetario a entregar dependerá de la superficie siniestrada de cada pequeño propietario forestal, en la forma señalada en la siguiente tabla.

TRAMOS PARA TODOS LOS PPF BENEFICIARIOS DE ETAPA 2

Condición de beneficiario	Superficie afectada plantaciones	Tramo	Monto del Bono en \$
Superficie predial menor o igual a 200 ha, estar incluido en el catastro y ser validado como beneficiario por la SEREMI y por CONAF	Mayor que 0 y menor que 1,5 ha	1	1.000.000
	Igual o mayor que 1,5 y menor que 2,5 ha	2	2.000.000
	Igual o mayor que 2,5 ha	3	3.000.000

Que el importe del apoyo monetario a entregar según la superficie siniestrada de cada pequeño propietario forestal, se ajustará con deducción de la suma que, como apoyo monetario de emergencia, ya hayan recibido en la primera etapa de ayuda de emergencia. Esto incluye la deducción del bono de un millón de pesos, recibido a través de la Subsecretaría de Agricultura o de INDAP, así como la deducción del importe de la entrega de plantas e insumos, que pudieren haber recibido a través de CONAF, estimado preliminarmente en \$121.000 por hectárea, con un máximo de \$605.000 por beneficiario.

Que, a objeto de cautelar el destino efectivo de los recursos entregados como apoyo para reforestación, dichos recursos quedarán sujetos a rendición de gasto y, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, CONAF entregará un informe con el resultado de la evaluación técnica realizada a una muestra representativa del conjunto de PPF beneficiados por este componente en cada región. Esta muestra será de selección aleatoria e incluirá a lo menos a 1 de cada 10 beneficiarios.

Que, en otro orden de cosas, se tiene en cuenta que la entrega de bonos de emergencia agrícola corresponde a situaciones excepcionales y a fines previstos en la Ley de Presupuesto. Que ello no obstante se tendrán especialmente en cuenta las Instrucciones impartidas con motivo de las próximas elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, por la Contraloría General de la República, mediante su Oficio Núm. 28.330, de 28 de julio de 2017, y que la jurisprudencia administrativa ha sostenido que en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6º, 7º y 100 de la Carta Fundamental; 2º de la ley Nº 18.575; 56 de la ley Nº 10.336; y, en el decreto ley Nº 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuesto, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico. Será tarea de los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, velar especialmente por lo anterior.

Que así, para los efectos de materializar el apoyo económico para reforestación por los beneficiarios del bono de reforestación, de las regiones de O'Higgins, Biobío y Maule, la Subsecretaría de Agricultura ha establecido un procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica que se entregará a estos.

RESUELVO:

1º.- Apruébase el siguiente procedimiento administrativo que regula una segunda etapa de entrega de ayuda económica a los pequeños propietarios forestales, afectados por los incendios registrados a partir del mes de diciembre de 2016 hasta marzo de 2017, en situación de emergencia agrícola decretada para la región de O'Higgins, varias comunas de la región del Maule, así como para otras tantas localidades de varias comunas de la región de Biobío, todas las cuales fueron declaradas en situación de emergencia agrícola mediante las Resoluciones Exentas Nº37, Nº39, Nº45, Nº51, Nº68 y Nº 227, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA

1. OBJETIVOS DE LA AYUDA ECONÓMICA

1.1. Objetivo General

Apoyar económicamente a los pequeños propietarios forestales de las Regiones de O'Higgins, Maule y Biobío en las zonas declaradas de emergencia agrícola, con la finalidad de proveer a la rehabilitación de sus respectivos predios para reforestación futura.

1.2. Objetivos Específicos

Beneficiar, prioritariamente, a pequeños propietarios forestales, a través del pago de un bono, que les permita iniciar o continuar el proceso de rehabilitación de los suelos forestales dañados por los incendios, con miras a obtener su reforestación futura. Este bono rendible o incentivo será, como máximo, equivalente a tres millones de pesos (\$3.000.000) por cada propietario forestal afectado, que haya sido reconocido como destinatario de este beneficio por el Ministerio de Agricultura.

2. BENEFICIARIOS(AS)

Serán sujetos de ayuda, por parte de la Subsecretaría de Agricultura, en los términos establecidos en la presente resolución, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser propietarios forestales, con una superficie predial menor o igual a 200 hectáreas físicas, condición que se acreditará con copia de la inscripción de dominio, otorgada por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, con vigencia no mayor a seis meses.
- b. Ser seleccionado por el Ministerio de Agricultura como destinatario del beneficio, utilizando para ese fin los listados que, previa constatación de afectación por los incendios forestales, ha elaborado y elaborará ODEPA, en coordinación con CONAF, a partir del catastro levantado por la Corporación Nacional Forestal. La SEREMI de Agricultura de cada una de las regiones afectadas visará el listado definitivo de beneficiarios que dará lugar a la nómina contemplada en el numeral 7 del presente procedimiento.

3. TERRITORIO

El territorio comprendido en las declaraciones de emergencia Agrícola establecidas en las Resoluciones Exentas N°37, N° 39, N°45, N°51, N°68 y N° 227, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura, corresponde al que a continuación se indica:

- a) Región del Libertador Bernardo O'Higgins: Para todas las comunas de la Región afectadas por los incendios forestales.
- b) Región del Maule: En la Provincia de Curicó para las comunas de Rauco, Hualañé, Licanten, Vichuquen y Sagrada Familia; en la Provincia de Talca para las comunas de San Clemente, Empedrado, Constitución, Curepto, Pencahue, Maule y San Rafael; en la Provincia de Linares para las comunas de San Javier, Parral, Retiro y Linares; en la Provincia de Cauquenes para las comunas de Chanco, Pelluhue y Cauquenes.
- c) Región del Biobío: En la Provincia de Arauco para las localidades siniestradas correspondientes a las comunas de Cañete, Los Alamos y Tirúa; en la Provincia de Biobío para las localidades siniestradas correspondientes a las comunas de Los Angeles, Mulchen, San Rosendo, Yumbel y Laja, en la Provincia de Concepción para las localidades siniestradas correspondientes a las comunas de Chiguayante, Tomé, Concepción, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco y Santa Juana, y en la Provincia de Ñuble para las localidades siniestradas correspondientes a las comunas de Bulnes, Coihueco, Chillán, Niquen, Pemuco, Coelemu, Portezuelo, Quillón, Quirihue, San Nicolás, San Fabián y San Ignacio.

4. AYUDA ECONÓMICA

La ayuda que se entregará a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la respectiva Región, consistirá en una bonificación por un monto máximo de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por beneficiario, destinada a financiar aquellas labores que permitan reforestar, plantaciones o bosques perdidos a consecuencia de la acción del fuego originada en el periodo comprendido entre diciembre de 2016 y marzo de 2017. Especialmente labores de cosecha y limpia de terrenos, ordenación de desechos, y reparación y/o reposición de cercos.

El importe del apoyo monetario a entregar dependerá de la superficie siniestrada de cada pequeño propietario forestal, en la forma señalada en la siguiente tabla.

TRAMOS PARA TODOS LOS PPF BENEFICIARIOS DE ETAPA 2

Condición de beneficiario	Superficie afectada plantaciones	Tramo	Monto del Bono en \$
Superficie predial menor o igual a 200 ha, estar incluido en el catastro y ser validado como beneficiario por la SEREMI y por CONAF	Mayor que 0 y menor que 1,5 ha	1	1.000.000
	Igual o mayor que 1,5 y menor que 2,5 ha	2	2.000.000
	igual o mayor que 2,5 ha	3	3.000.000

El importe del apoyo monetario a entregar según la superficie siniestrada de cada pequeño

propietario forestal, se ajustará con deducción de la suma que, como apoyo monetario de emergencia, ya hayan recibido en la primera etapa de ayuda de emergencia. Esto incluye la deducción del bono de un millón de pesos, recibido a través de la Subsecretaría de Agricultura o de INDAP, así como la deducción del importe de la entrega de plantas e insumos, que pudieren haber recibido esos mismos PPF a través de CONAF, estimado preliminarmente en \$121.000 por hectárea, con un máximo de \$605.000 por beneficiario objeto de tal apoyo canalizado a través CONAF.

5. DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIO

Para obtener los beneficios objeto de esta resolución, los propietarios forestales beneficiarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con los requisitos señalados en los numerales 2 y 3 de la presente resolución.
- b. Haber sido considerado en la nómina contemplada bajo el numeral 7 del presente procedimiento.
- c. Presentar Carta de Poder y Declaración Jurada Simple, si corresponde (anexo 3).

6. ENTIDAD A CARGO DE LA ENTREGA DE LA AYUDA

La Subsecretaría de Agricultura será la institución que generará los cheques de pago y las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura de O'Higgins, Maule y Biobío serán las encargadas de coordinar todo el proceso de entrega de la ayuda a los pequeños propietarios forestales, pudiendo recurrir a las Gobernaciones Provinciales, para efectuar la entrega del beneficio en las provincias más distantes, debiendo para ello:

- a. Recibir y revisar, con apoyo de CONAF, la documentación indicada en el numeral precedente, que entreguen los postulantes para acceder a los beneficios contemplados en la presente resolución;
- b. En caso de que todos los antecedentes sean correctos, la SEREMI mencionada procederá a visar la documentación recibida estampando el nombre completo del funcionario que firma y timbre oficial de autorización dispuesto por el Ministerio de Agricultura.

7. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS(AS)

Para efectos de disponer la entrega de los beneficios y/o ayuda antes especificada, el Ministerio de Agricultura dictará las resoluciones que establecerán las Nóminas de Pequeños Propietarios Forestales Beneficiarios, indicando:

- a. Número de cédula de identidad del beneficiario.
- b. Identificación de los beneficiarios (nombre completo).
- c. Domicilio y comuna del beneficiario.
- d. Hectáreas de plantaciones forestales afectadas por los incendios.
- e. Monto de apoyo económico a entregar por pequeño propietario forestal beneficiario.

8. DE LOS PLAZOS Y FORMA DE LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE GASTOS DEL BENEFICIO.

La entrega de la ayuda económica deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución que aprueba la nómina de pequeños propietarios forestales beneficiarios.

La entrega de la ayuda económica será de responsabilidad de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, que podrá actuar territorialmente a través de las Gobernaciones Provinciales y/o de las Agencias Regionales de INDAP, y, se realizará en forma personal.

La entrega se realizará mediante cheques bancarios, en los puntos de entrega que el Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo establezca para los propietarios forestales de cada comuna beneficiada.

El beneficiario o quien le represente (mandatario), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8.2 del presente documento, deberá suscribir, al momento de la entrega del beneficio la "Constancia de Recepción de Ayuda Económica por Situación de Emergencia Agrícola (Anexo N° 1) y Obligación de Rendir Cuenta Bono Rehabilitación para Reforestación" (Anexo N° 2), comprometiéndose a rendir los gastos que irroguen del beneficio entregado, gastos que deberán ser pertinentes al objetivo de la ayuda económica.

Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados entre el 1° de diciembre de 2016 y el 1° de noviembre de 2017. El valor máximo en el ÍTEM de Mano de Obra, no podrá exceder el 70% del monto total entregado.

No se podrán rendir gastos que ya hayan sido rendidos, por el mismo beneficiario, con motivo de una ayuda económica anterior.

Para materializar la rendición de gastos deberá entregar, a más tardar el 1° de diciembre de 2017, a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura correspondiente, lo siguiente:

- a) Formulario de Rendición: De acuerdo al formato del Anexo 2 del presente documento.
- b) Copia del o de los acreditivos de gasto(s) o aplicación de los recursos recibidos a cuenta del beneficio otorgado. La documentación de respaldo, o acreditivos, podrá incluir facturas, boletas, comprobantes legales, declaración simple u otros.

A más tardar el 15 de diciembre de 2017, CONAF entregará a través de sus Direcciones Regionales a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, un informe con el resultado de la evaluación técnica realizada a una muestra representativa del conjunto de PPF beneficiados por este componente en cada región. Esta muestra será de selección aleatoria e incluirá a lo menos a 1 de cada 10 beneficiarios. Con este antecedente, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, determinará la pertinencia de los respaldos y de los gastos de esa muestra, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de 30 días de recibidos los antecedentes, en caso de observación ésta será comunicada por cualquier medio idóneo al beneficiario, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El Beneficiario dispondrá de 15 días, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Este pronunciamiento podrá ser de aprobación, de aprobación parcial, o de rechazo. En caso de una aprobación parcial, si la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva lo estima pertinente, las partes podrán acordar las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es). En caso que se levanten las observaciones a la rendición de gastos la SEREMI emitirá la aprobación de los mismos, la que no podrá superar el 30 de Enero de 2018.

En el caso que el pequeño propietario forestal beneficiario no rinda el total de los recursos entregados, en la fecha señalada, deberá devolver, en dinero, los recursos entregados y no rendidos. Del mismo modo, si revisada la rendición, son rechazados gastos contemplados en la misma, esos gastos se tendrán por no rendidos y deberá procederse a su devolución, lo que se hará en la forma prevista en numeral 9 siguiente, dando cuenta de ello a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

El beneficiario que no devuelva los recursos no rendidos quedara expuesto a las medidas indicadas en el numeral 9.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura respectivas, acorde sus prerrogativas y competencias, podrán recurrir al apoyo y encargar las tareas de este numeral a las Agencias de Área de INDAP junto a CONAF provincial correspondiente.

8.1. Receptor principal o beneficiario directo de la ayuda

La entrega de la ayuda económica se efectuará a la persona beneficiaria directa que corresponda, de acuerdo a la nómina previamente aprobada mediante el o los actos administrativos indicados en el punto 8 del presente procedimiento.

Para percibir la ayuda económica, el beneficiario directo deberá concurrir al lugar definido para ello por la entidad a cargo de la entrega del beneficio, presentar su cédula de identidad vigente a la fecha de la entrega, firmar constancia de la recepción de la ayuda, dejando una copia de la misma a manera de acreditivo. Si el beneficiario está en proceso de renovación

de su cédula de identidad, debe presentar la copia simple de la solicitud de cédula de identidad que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación que así lo acredite.

8.2. Cambio de receptor principal para la percepción de la ayuda económica

8.2.1 Casos:

- a) En caso de enfermedad del beneficiario
- b) En caso de las personas en situación de discapacidad y adultos mayores
- c) En caso de fallecimiento del destinatario de la ayuda
- d) En cualquier otro caso que impida al beneficiario asistir la entrega de la ayuda económica.

8.2.2 Tratamiento:

Ante cambios del receptor principal, la regla general en cuanto a acciones y roles que se aplicará, será la siguiente, sin perjuicio de aquellas contenidas en el punto "Tratamiento de Excepciones" del presente procedimiento:

- **Receptor principal o beneficiario directo**

1. Comunicar el motivo que impida a éste(a) percibir la ayuda económica, a la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva por medio de un formato de carta, denominada "**Carta de Poder Declaración Jurada Simple**" (Anexo N° 3), que estará disponible en la Oficina Regional de la SEREMI de Agricultura respectiva. Para ello deberá completar dos ejemplares de la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", señalando el nombre de la persona autorizada a percibir la ayuda económica. **La persona autorizada deberá ser mayor de 18 años de edad, con cédula de identidad vigente**, quien para efectos de este procedimiento se entenderá como "mandataria".
2. Entregar a la persona mandataria, los dos ejemplares firmados en original de la Carta de Poder Declaración Jurada Simple (Anexo N° 3), para que ésta concurra a la oficina regional de la SEREMI de la Región que corresponda o lugar que se defina para ello.

- **Persona Mandataria o nueva persona receptora de la ayuda económica.**

1. Concurrirá a la oficina regional de la SEREMI de la Región respectiva, con los 2 ejemplares de las "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" en original, suscritas por su parte y acompañado de su cédula de identidad, además de la fotocopia u original de la cédula de identidad del mandante, para su revisión por funcionario de la SEREMI.
2. Para percibir la ayuda económica, el (a) mandatario concurrirá al lugar definido por la entidad a cargo de la entrega de la ayuda, que podrá ser la misma oficina regional de la SEREMI de la Región respectiva o bien otro lugar dispuesto por ésta. Lo hará presentando un ejemplar de "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" visada y timbrada por la oficina regional de la SEREMI de Agricultura y su cédula de identidad.

- **Funcionarios(as) de la SEREMI**

1. Revisar la documentación que entregue la persona mandataria, esto es, los 2 ejemplares de Carta de Poder, Declaración Jurada Simple, y las cédulas de identidad tanto del mandante como del mandatario.
2. Realizar las revisiones y verificaciones que correspondan y en caso de que todos los antecedentes sean correctos, procederán a visar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", estampando su nombre completo, firma y timbrando el documento con el respectivo **timbre oficial del Servicio**.
3. Archivar un ejemplar de la Carta de Poder Declaración Jurada Simple, y fotocopias de las cédulas de identidad tanto del mandante como del

mandatario.

4. Entregar a la persona mandataria un ejemplar de la Carta de Poder Simple visada y timbrada, devolviéndole la cédula de identidad del mandante y del mandatario, a fin de que éste último concorra al lugar dispuesto por la entidad a cargo de la entrega de la ayuda económica y perciba este beneficio.
5. Si por el contrario, los antecedentes no son correctos, se deberá rechazar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", entregando un ejemplar de ésta a la persona "mandataria", y dejando una copia para el archivo de la SEREMI de la región.

- **Entidad a cargo de la entrega de la ayuda económica**

La entidad a cargo de la entrega, SEREMI o Gobernación, recibirá a la persona mandataria con la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" visada y timbrada con el respectivo timbre oficial de autorización dispuesto por el Ministerio de Agricultura, verificando su cédula de identidad, y haciéndole entrega de la ayuda económica, conservando el ejemplar de la carta de poder como respaldo para rendirlo posteriormente a la Subsecretaría de Agricultura.

8.2.3 Tratamiento de Excepciones

- a) En caso que el beneficiario consignado en la nómina se encuentre incapaz de redactar y firmar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", por motivos de invalidez o demencia, un familiar directo podrá percibir la ayuda económica, concurrendo a la SEREMI, acompañado de su cédula de identidad y de la receptor principal, con una declaración jurada de la circunstancia representada, certificado que acredite la incapacidad y, autorización escrita del o de la cónyuge e hijos del o de la beneficiario, para que a uno de ellos se haga entrega del beneficio.
- b) En caso que el beneficiario consignado en la nómina se encuentre fallecido, un familiar directo podrá percibir la ayuda económica, concurrendo a la SEREMI, acompañado de su cédula de identidad, certificado de defunción del beneficiario consignado en la nómina y certificado que acredite el trámite de la posesión efectiva y la autorización de todos los herederos para percibir el beneficio. De todas formas, deberá presentarse la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" que contenga los datos requeridos.

Para las situaciones a) y b) anteriores, el cambio de receptor deberá aprobarse mediante resolución exenta del Ministerio de Agricultura, identificando los datos, tanto de la persona beneficiaria como de la persona mandataria o del familiar que lo sustituya.

- c) En aquellas localidades rurales en que no haya acceso a fotocopidora para la obtención de las copias de las cédulas de identidad, u otros antecedentes, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región respectiva, o el(las) funcionario/a(s) a quien(es) corresponda la función de visación de las "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", procederá(n) a fotografiar digitalmente las cédulas de identidad, previa verificación de la documentación, y procederá a entregar un ejemplar de la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" con su correspondiente timbre a la persona mandataria y los demás antecedentes que la persona mandataria entregó como medio de verificación.

9. DEVOLUCIÓN DE BENEFICIOS NO USADOS PARA SU OBJETO

Los beneficiarios que habiendo percibido el beneficio, no hubieren dado a este el uso previsto, "la recuperación de activos o bienes perdidos a consecuencia de la acción del fuego", deberán restituir, en dinero, a la Subsecretaría de Agricultura el monto de la ayuda económica recibida, no rendida u objetada.

Para efectuar la devolución el beneficiario deberá depositar el importe de la misma en la Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Agricultura, del Banco Estado N°: 9003991, dejando constancia de ella en el Anexo N° 2 de rendición, con copia del comprobante de depósito

respectivo.

Del mismo modo, si revisada la rendición, son rechazados gastos contemplados en la misma, esos gastos se tendrán por no rendidos y deberá procederse a su devolución, lo que se hará en la forma prevista en el párrafo anterior, dando cuenta de ello a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

En tanto no se proceda a la devolución de las sumas antes mencionadas, los deudores de dicha obligación no podrán acceder a nuevos programas de ayuda. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que asistan a la Subsecretaría de Agricultura para obtener la restitución de las sumas entregadas y no rendidas a propósito del beneficio que se otorga.

10. RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que dé lugar la ayuda económica determinada en razón del beneficio que se otorga, se resolverán considerando el artículo 17° de la Ley N°19.880. Se habilitará un portal en la página web de la Subsecretaría para efectos de recibir consultas o reclamos.

11. INFRACCIONES

Constatada la percepción indebida de esta ayuda económica será informada al Consejo de Defensa del Estado, a efecto de que estudie el inicio de las respectivas acciones legales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que eventualmente corresponda hacer efectivas a los funcionarios que hayan tenido participación en la misma.

2° Nómbrase, mediante acto administrativo del Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo, a los funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura, destacados en las SEREMI de las respectivas regiones, para efectos de la verificación de autenticidad de los antecedentes presentados por beneficiarios y mandatarios, y a objeto de visar las cartas de poder declaraciones juradas simple. Lo anterior en relación a lo señalado en punto 9 del presente procedimiento. Dicho nombramiento deberá permanecer vigente mientras la entrega de la ayuda económica se implemente, lo que en ningún caso podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre del año 2017.

3° Apruébase los siguientes Anexos, como parte integrante de esta resolución:



ANEXO N° 1

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA Y OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA BONO REHABILITACIÓN PARA REFORESTACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, región de _____, teléfono _____, declaro lo siguiente:

- 1.- Que he sido afectado por los incendios acaecidos los meses de diciembre de 2016 a marzo de 2017, en mi propiedad ubicada en el domicilio señalado precedentemente, que tiene una superficie igual o inferior a 200 hectáreas físicas.
- 2.- Que con esta fecha he recibido cheque de la Cuenta N° 9003991, serie N° girado en contra del Banco Estado por la Subsecretaría de Agricultura, por la suma de \$-, en mi calidad de propietario forestal beneficiario de ayuda económica por situación de emergencia agrícola.
- 3.- Que el dinero recibido deberé utilizarlo exclusivamente para bienes o servicios destinados a la rehabilitación del predio indicado para su reforestación.
- 4.- Que para efectos de la rendición de gastos he recibido copia del "Formulario de Rendición" Anexo N° 2, donde deberé consignar y acreditar mediante facturas, boletas y otros documentos que el destino que le daré a la suma que he recibido a través de la Subsecretaría de Agricultura, es el señalado precedentemente, rendición que deberé efectuar a más tardar al 1° de diciembre de 2017, en la SEREMI de Agricultura de la región de
- 5.- Que me obligo a restituir el importe de los gastos no rendidos o rechazados, mediante depósito en la Cuenta Corriente Banco Estado N°: 9003991, a nombre de la Subsecretaría de Agricultura (RUT: 61.301.000-9, Mail: rodrigo.beldano@minagri.gob.cl)
- 5.- Que faculto a la SEREMI de Agricultura de la región de, para que realice las acciones de fiscalización que estime pertinentes, en el inmueble rural de mi propiedad, a fin de constatar el uso y destino de la suma de dinero que he recibido.
- 6.- Que estoy en pleno conocimiento que la percepción y uso indebido del bono de emergencia agrícola por incendios forestales conlleva las responsabilidades civiles y penales que procedan.

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandante Beneficiario

(alternativamente)

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandatario



ANEXO N° 2

FORMULARIO DE RENDICIÓN

En _____, a _____ de _____ de 2017

Yo _____ Rut _____
domiciliado(a) en _____ Teléfono _____
Comuna _____ Provincia _____ Región _____, en mi calidad de
beneficiario del bono para rehabilitación de terrenos para reforestación futura, otorgado por la Subsecretaría de
Agricultura, cumpla con informar la rendición del señalado Beneficio Fiscal, de acuerdo al siguiente desglose de
gastos incurridos por mi parte acorde el objetivo del bono.

ITEM DE GASTO	TIPO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO ADJUNTA (Factura, Boleta, Recibo, Comprobantes, Declaración Simple)	MONTO (\$) Incluye Impuestos
ADQUISICIÓN INSUMOS Y/O MAQUINARIA MENOR	Sólo factura o boleta	
*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O MANO DE OBRA EXTERNA	Factura, boleta, recibo, comprobante, declaración simple	
*AUTOGESTIÓN CON MANO DE OBRA PROPIA O FAMILIAR	Recibo, comprobante, declaración simple	
** OTROS GASTOS AFINES	Factura, boleta, recibo, comprobante, declaración simple	
<p>* Los gastos asociados a mano de obra deberán contemplar un jornal equivalente a \$20.000.- diario, con un máximo a rendir equivalente al 70% del beneficio.</p> <p>** Son admisibles como "Gastos Afines" los asociados a volteo y derrame de los fustes o troncos quemados en plantaciones de pinos y/o eucaliptus, trozado de los troncos o fustes quemados, arrastre y apilado, además de preparación del terreno para la reforestación de plantaciones y/o reposición de cercos.</p>	A.- TOTAL DE GASTOS	
	B.- BONO RECIBIDO	
	B-A (BONO - GASTOS TOTALES)	
	SALDO A RESTITUIR (si resultado anterior es positivo)	
	Adjunta comprobante de devolución mediante depósito en Cuenta Corriente del Banco Estado N°: 9003991	

ANEXO N° 2 (continuación)

DETALLE DE GASTOS DE AUTOGESTIÓN CON MANO DE OBRA PROPIA O FAMILIAR

Nombre	RUT	Parentesco con el Beneficiario del Bono	N° de jornadas trabajadas (a)	Valor de la Jornada (b) \$	Pago total (a)x (b) \$	Firma
				20.000.-		
				20.000.-		
				20.000.-		
				20.000.-		
				20.000.-		
				20.000.-		
				Costo Total		

Nota: El Costo Total de este ítem no puede superar el 70% del Bono otorgado

Asimismo, declaro que toda la información proporcionada, al igual que los antecedentes adjuntos utilizados como medio de verificación a la rendición, son verdaderos y fidedignos, por lo que autorizo a la Subsecretaría de Agricultura para corroborar y verificar los antecedentes entregados; además, libero de toda responsabilidad a los funcionarios(as) de la Subsecretaría de Agricultura en caso que dichos antecedentes sean adulterados o falsificados, y que la entrega de antecedentes falsos para la rendición del Bono de Rehabilitación de terreno para reforestación, conlleva las responsabilidades civiles y penales que procedan.

.....

Firma y huella dactilar

Beneficiario

.....

Nombre, rut y firma

Funcionario



ANEXO N° 3

CARTA PODER Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, teléfono _____, a través del presente poder simple autorizo a don (doña) _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, para cobrar el monto de ayuda económica que me asiste, en mi calidad de beneficiario del bono para rehabilitación de terreno para reforestación, en razón de encontrarme imposibilitado de concurrir personalmente por _____.

Asimismo, declaro junto al mandatario que suscribe, que todos los antecedentes que he entregado adjunto a la presente carta, para la obtención del ya citado Bono de emergencia agrícola, son verdaderos y fidedignos; que autorizo a la Subsecretaría de Agricultura para corroborar y verificar los antecedentes entregados; Que libero de toda responsabilidad a los funcionarios(as) de la Subsecretaría de Agricultura en caso que dichos antecedentes sean adulterados o falsificados, y que, tengo conocimiento que la percepción indebida del Bono de REHABILITACIÓN DE TERRENO PARA REFORESTACIÓN, conlleva las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Declaro estar en conocimiento que, para el caso de revocar el poder aquí conferido, la revocación deberá constar por escrito y ser presentada a la Subsecretaría de Agricultura para que surta efecto.

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandante Beneficiario

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandatario

Nombre completo y firma del funcionario

4° Adóptense, por parte de los Secretarios Regionales Ministeriales de las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-bío, las medidas destinadas a la entrega del bono de rehabilitación de terrenos para reforestación, con la más estricta imparcialidad, sin discriminaciones y, en conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 028330 de 28 de julio de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA